

RA

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 50.-

ABRIL 1

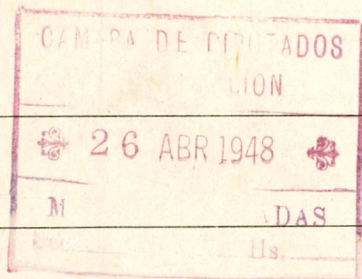
Año 1948

EXTRACTO ERRO, -SATURNINO S.

SU DIPLOMA DE DIPUTADO ELECTO POR EL DISTRITO ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES.-

COMISION

ARCHIVO.-



Caja 000

April 26/1948.

Se dio cuenta. -

El Declivo. -

Plywood

INCLUDE AREA

Junta Escrutadora Nacional del Distrito Electoral de Corrientes



REPUBLICA



ARGENTINA

Elección de cuatro señores Diputados al H. Congreso de la Nación, de fecha 7 de Marzo de 1948

ACTA GENERAL

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, la Honorable Junta Escrutadora Nacional del Distrito de la Provincia de Corrientes, en conformidad con los términos del art. 64 de la Ley No. 8.871 de elecciones nacionales, establece:

I.— Que en fecha 23 de enero del año en curso, el señor Comisionado Federal en la Provincia, por Decreto N.º 123, convocó a los electores de este Distrito para que el día 7 de marzo del corriente año eligieran cuatro Diputados al H. Congreso de la Nación, comunicando la convocatoria a la H. Junta la que, en tal virtud, se constituyó en fecha 6 de febrero de ese mismo año, como así consta en el expediente electoral respectivo.

II.— Que a partir del expresado día 6 de febrero, la H. Junta Escrutadora, constituida en sesión permanente, procedió a designar las autoridades de comicio titulares y suplentes, conforme a lo establecido por el art. 54 de la Ley N.º 8.871, como consta en las actuaciones pertinentes agregadas al expediente electoral.

III.— Que en su debida oportunidad, y de acuerdo a las disposiciones de los Decretos del 29 de febrero de 1916 y número 3.559 del 6 de febrero de 1948, fueron oficializadas las boletas para la emisión del sufragio presentadas por los apoderados de las siguientes agrupaciones políticas: Partido Peronista, con las candidaturas de los ciudadanos Joaquín Díaz de Vivar, Luis Saporiti y Saturnino S. Erro; Partido Demócrata (Distrito Corrientes), con las candidaturas de los ciudadanos Justo Díaz Colodrero, Oscar J. Dansey y Antonio M. Cabral; Partido Unión Cívica Radical, con las candidaturas de los ciudadanos Domingo Cialzeta, Alberto W. Aquino y J. Aníbal Dávila; y Partido Comunista, con las candidaturas de los ciudadanos Delfín Marcelino Artieda, José Miguel Irigoyen y Eugenio Núñez.

IV.— Que como consta en el expediente electoral, la H. Junta Escrutadora ha considerado las excusaciones de miembros de mesas receptoras de votos, disponiendo el reemplazo en los casos en que mediara causal legal y adoptando, por otra parte, cuantas providencias fueren conducentes a la mejor organización del acto electoral convocado para el día 7 del mes en curso.

V.— Que el acto comicial a que refiere el considerando precedente se verificó con libertad y orden, sin que se

produjeran hechos u omisiones que afectaran a la escrutadora, y vulnerado las garantías concedidas al ciudadano por la misión de irregularidades o incorrecciones que pudieran haber vulnerado las garantías concedidas al ciudadano por la Ley N.º 8.871, salvo algunas denuncias presentadas por los apoderados de los Partidos Demócrata Nacional (Distrito Corrientes) y Unión Cívica Radical, sobre cuyo mérito se ha pronunciado en cada caso la H. Junta, adoptando las providencias pertinentes.

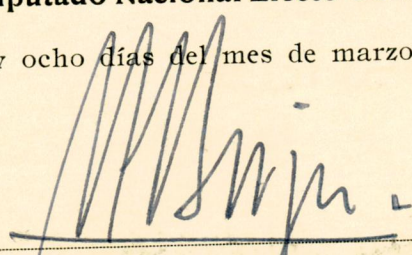
VI.— Que una vez en poder de la H. Junta Escrutadora las 683 urnas utilizadas en la elección, procedióse en el recinto de la H. Legislatura de la Provincia, en acto público, y con la presencia de apoderados de candidatos y partidos autorizados, a la inspección de urnas, exámen de actas electorales y recuento de sobres, quedando observadas las mesas de los comicios que se enumeran en el considerando siguiente.

VII. Que sometidos a la consideración de la H. Junta Escrutadora los comicios observados de las mesas números 66 de la 2a. sección rural del colegio electoral de esta Capital; 19 de la 2a sección del colegio electoral de Lavalle; 33 de la 3a. sección, circuito 1o. del colegio electoral de Mercedes; 4 de la ciudad y 23 de la 4a. sección del colegio electoral de Paso de los Libres; y 25 de la 2a. sección del Distrito Alvear, del colegio electoral de San Martín, y previa opinión favorable de todos los señores apoderados de los partidos actuantes en la elección, fueron aprobados, disponiéndose el escrutinio de los votos contenidos en las urnas.

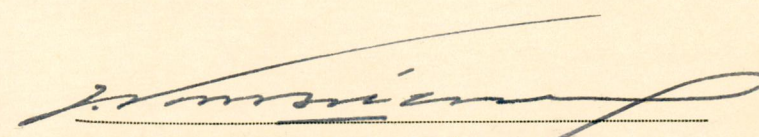
VIII. Que practicado el escrutinio general de los votos emitidos en la elección del día 7 del corriente mes de marzo, en acto público verificado en el recinto de la H. Legislatura de la Provincia, se computaron a favor de los candidatos, los siguientes sufragios: a favor del ciudadano Joaquín Diaz de Vivar 49.802 votos; a favor del ciudadano Luis Saporiti 49.573 votos; a favor del ciudadano Saturnino S. Erro 49.976 votos; a favor del ciudadano Justo Diaz Colodrero 14.481 votos; a favor del ciudadano Oscar J. Dansey 10.284 votos; a favor del ciudadano Antonio M. Cabral 13.032 votos; a favor del ciudadano Domingo Cialzeta 17.453 votos; a favor del ciudadano Alberto W. Aquino 17.413 votos; a favor del ciudadano J. Anibal Dávila 17.739 votos; a favor del ciudadano Delfin Marcelino Artieda 295 votos; a favor del ciudadano José Miguel Irigoyen 294 votos y a favor del ciudadano Eugenio Núñez 295 votos. Se computaron asimismo 3.352 votos en blanco, se anularon 249 votos y para otros candidatos se computaron 28 votos.

IX. Que de conformidad a los cómputos obtenidos por los distintos candidatos y en consonancia con lo preceptuado por el artículo 63 de la Ley N.º. 8.871 de elecciones nacionales, la H. Junta Escrutadora, tambien en acto público realizado en el recinto de la H. Legislatura de la Provincia, proclamó Diputados Nacionales electos, por la mayoría, a los ciudadanos Saturnino S. Erro, Joaquín Diaz de Vivar y Luis Saporiti, y por la minoría, al ciudadano J. Anibal Dávila.— Con lo que se dió por terminado el acto.— Prévía lectura y ratificación, firman los señores miembros de la H. Junta Escrutadora Nacional, por ante mí Secretario; de que certifico.— J. NOEL BRÉARD.— CARLOS RAUL DE GOYCOECHEA.— J. SANTIAGO GIL.— Ante mí: NAZARIO F. BORJAS— Secretario.

POR TANTO: En cumplimiento de lo prescripto en el art. 64 de la Ley 8.871, expido el presente DIPLOMA al señor **Diputado Nacional Electo Don** Saturnino S. Erro, en Corrientes a diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.


NAZARIO F. BORJAS
Secretario de la Junta Escrutadora Nacional




J. NOEL BRÉARD
Presidente de la Junta Escrutadora Nacional